

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN:

50 001 23 31 000 2009 00298 00

ACCIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTE:** 

**DIANA PETIT CRISTANCHO MORA Y OTROS** 

DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EAAV

Teniendo en cuenta que mediante auto del 17 de mayo de 2017, se ordenó oficiar a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, y al parecer, ésta no tiene Regional en este Departamento, aunado a que la SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL META a la que erróneamente ofició Secretaría, manifestó su imposibilidad de contar con profesionales que rindan el dictamen<sup>1</sup>, por Secretaría ofíciese a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS – SCI, entidad mencionada en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fol. 362 C.02